

SOLICITUD DE INFORMACION				NO. DE SOLICITUD
LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD			FECHA DE ENTREGA	
PERSONA NATURAL				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				
NOMBRE DEL DOCUMENTO				NO. DE DOCUMENTO
☐ TARJETA DE IDENTIDAD ☐ CARNET DE RESIDENTE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO _____				
PERSONA JURIDICA				
NOMBRE DEL SOLICITANTE			PODER CON QUE ACTUA	
INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION				
DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA				
FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION				
☐ IMPRESION ☐ CD ☐ FOTOCOPIA ☐ DISKETTE ☐ FAX ☐ INTERNET ☐ SERVICIO POSTAL		NO. DE TELEFONO _____ NO. DE FAX _____ CORREO ELECTRONICO _____ DIRECCION POSTAL _____		
INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)				
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION		
☐ MASCULINO ☐ FEMENINO	☐ PRIMARIO ☐ SECUNDARIO ☐ UNIVERSITARIO	☐ EMPLEADO PUBLICO ☐ EMPLEADO PRIVADO ☐ TRABAJO INDEPENDIENTE ☐ TRABAJO FAMILIAR ☐ PERIODISTA		

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTICULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- ENTREGA Y USO DE LA INFORMACION. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inconsistencia de la información solicitada, se la comunicará por escrito, esta hecho al solicitante.
 Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.
 Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.
 ARTICULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.
 El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.
 ARTICULO 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.